



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2017-00203-00
Demandante HERNAN JOSÉ SIERRA MARTINEZ
Demandado MI CLINICA PRIMERO DE MAYO S.A.S.

En providencia del 28 de agosto de 2022, se admitió el presente proceso, y se ordenó notificar a la parte demandada, de conformidad con el art. 41 del CPTSS.

Modo tal, advierte este Operador Judicial que, desde la citación a comparecer realizada por el apoderado de la parte demandante el día 11 de julio de 2018, a la fecha, han transcurrido más de cuatro (4) años y diez (10) meses sin que la parte demandante, realizara actuación tendiente a la notificación del aquí demandado, saliendo a descampado, la falta de interés con el trámite correspondiente, por lo que, se considera procedente dar aplicación a lo dispuesto el parágrafo del art. 30 del CPTSS, y se ordenará el archivo de la actuación, dejando constancia en el Sistema Siglo XXI y los libros radicadores.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de la presente demanda presentada por **HERNAN JOSÉ SIERRA MARTINEZ** contra **MI CLINICA PRIMERO DE MAYO S.A.S.**, en aplicación a lo dispuesto el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, dejando constancia de ello en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 043 de fecha 9 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fa5c3f1e15cb3d33ff0e0b8f5d7fdb07712ce2b22e7e80a5d16cb2ac248e40**

Documento generado en 08/05/2023 03:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>